

más factibles tan ambiciosa meta y asegurar el éxito para el futuro estatal de una empresa que entraña graves responsabilidades social y financieras para nuestra comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que en el Estado de Chiapas se han formado profesionales cuya labor ha sido sobresaliente. Que la Escuela de Derecho de San Cristóbal de Las Casas, por más de cien años ha formado competentes juriconsultos, así como maestros e investigadores eficientes. Que de la Escuela de Ingeniería han egresado dos generaciones de profesionales que están coadyuvando al desarrollo del Estado. En otras Escuelas, de nivel superior, también se han formado profesionales destacados en el ejercicio de su profesión. Y que todos ellos han acrecentado el acervo cultural que adquirieron en las aulas.

**CONSIDERANDO:** Que existe fundamento para sostener que dichos profesionales tienen vocación para el estudio y la investigación y que pueden transmitir sus conocimientos a las nuevas generaciones desde la cátedra de un plantel universitario.

**CONSIDERANDO:** Que los recursos humanos, con que cuenta nuestro Estado, decisivos para la realización de la empresa de que tratamos, son susceptibles de someterse a una rigurosa selección para integrar una planta de catedráticos altamente calificados ya que creemos que ningún profesional se negaría a dar su esfuerzo para sacar adelante una obra de responsabilidad común y que la planeación financiera, conforme a la cual se ha concebido su operación, asegura su consolidación y desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que, a lo anterior, hay que agregar la necesidad que tiene el país de descentralizar la enseñanza superior y la conveniencia de propugnar porque se dote al futuro profesional de una conciencia de servicio social a su lugar de origen, buscando que el progreso de México sea integral y que, por último no debe olvidarse que todo buen Gobierno, debe promover la cultura, como signo de su proyección humanística, en la responsabilidad del servicio con

mejores conocimientos.

Por las consideraciones anteriores, se expide la siguiente.

## LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.

### CAPITULO I

#### OBJETO Y FACULTADES.

**ARTICULO 1o.-** Se crea la Universidad Autónoma de Chiapas, como organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y el Estado.

La sede de la Universidad será la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Capital del Estado.

**ARTICULO 2o.-** La Universidad Autónoma de Chiapas tiene por objeto:

I.- Impartir enseñanza superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad;

II.- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica, principalmente, considerando las condiciones y problemas nacionales;

III.- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales;

IV.- Dedicar, preferentemente, atención a la investigación científica, relativa a los problemas de marginación económica, social y cultural.

**ARTICULO 3o.-** La Universidad, para realizar sus fines, tendrá las siguientes facultades:

I.- Organizarse, conforme a este ordenamiento, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica y económica.

II.- Desarrollar sus actividades académicas, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.